



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FCM

Facultad de
Ciencias Médicas

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CUDAP: EXP-UNC: 15623/2015

CÓRDOBA,

28 AGO 2015

VISTO

- La nota presentada por el Sr. Secretario de Extensión de esta Facultad, Prof. Méd. Fabián Caballero, solicitando la aprobación del Reglamento de la Biblioteca del Hospital Nacional de Clínicas dependiente del Museo en Ciencias de la Salud (U.N.C.), y;

CONSIDERANDO:

- Que, por R.D. N° 02/2015 se crea la Biblioteca del Hospital Nacional de Clínicas (fojas 7 a 15);
- Que, del Informe N° 8622 del Asesor Letrado de esta Facultad, se desprende que: "... no se observan objeciones legales para el presente Reglamento..." (fojas 19);
- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 20/08/2015 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de la Biblioteca del Hospital Nacional de Clínicas dependiente del Museo en Ciencias de la Salud (U.N.C.), el cual consta de 5 (cinco) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Protocolizar y Comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC



Prof. Dra. MARTA FIOL de GUNEO
PROFESORA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:
RP.mmc.smz

1 2 5 0



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.
MUSEO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Tendrán acceso a la Biblioteca todos los Profesionales del Equipo de Salud: Docentes, No Docentes, Investigadores y Estudiantes de la Facultad, y de otras Facultades de nuestra Universidad, profesionales egresados de la misma y personal del Hospital que soliciten material para su consulta.

Es requisito indispensable para gozar de préstamos de material bibliográfico a domicilio, estar inscripto en los registros de la Biblioteca.

El público en general podrá hacer consultas bibliográficas en sala de lectura dentro del horario establecido por la Biblioteca, previa presentación de documento de identidad.

La Biblioteca permanecerá abierta de lunes a viernes en el horario de 8,30 hs. a 15:30 hs.

No se presta a domicilio Material de Referencia y Tesis.

INSCRIPCIONES

Podrán inscribirse para hacer uso de préstamos de material bibliográfico: todo Profesional del Equipo de Salud: Docentes, No Docentes, Egresados y Alumnos de la Facultad, Docentes, Egresados y / o Investigadores de otras Facultades. Personal del Hospital

Para inscribirse se deben cumplir los siguientes requisitos:

Alumnos:

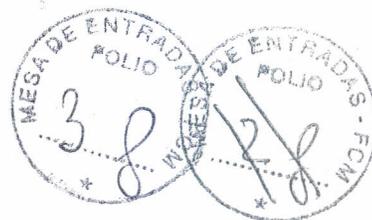
- Libreta de Trabajos Prácticos con inscripción académica del año lectivo en curso.
- Foto carnet 2 (dos) de 4x4.

Profesionales:

- Acreditación Pertinente (carnet profesional, fotocopia del título, ó resolución de designación de cargo)
- Foto carnet 1 (una) de 4x4.

Sra. Méd. Beatriz C. Geraci
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC

1250



No Docentes:

D.N.I e impuesto a su nombre para verificar el Domicilio

Los socios deberán reinscribirse anualmente en la fecha estipulada por la Biblioteca.

En el caso de cambio de domicilio deberán comunicarlo inmediatamente.

Los usuarios que residen fuera de la ciudad de Córdoba deberán registrar un domicilio de referencia en esta ciudad.

AULA VIRTUAL

La utilización de las computadoras para la consulta en Internet y realización de trabajos solicitados por las Cátedras, es gratuito para los socios.

Los turnos de uso son de 1 hora, pueden extenderse, de acuerdo a la disponibilidad de puestos de trabajo.

Las impresiones y el escaneado está arancelado

El uso de Internet está destinado, exclusivamente para fines académicos y científicos. Se prohíbe la permanencia de acompañantes en el Sector.

En esta Sección se deberán mantener las normas de conducta establecidas por la Biblioteca.

PRESTAMOS A DOMICILIO

Los préstamos son personales, debiéndose presentar el Carnet de socio.

El Carnet no puede ser transferido a otra persona

El titular del Carnet es responsable, en un todo, por los documentos retirados de la Biblioteca

Estudiantes:

-El préstamo del material a domicilio, es de 1 (uno) libro por estudiante por el término de 7 (siete) días corridos.

Profesionales:

El préstamo de material a domicilio es de :Hasta 3 (tres) libros y/o revistas por el término de siete días corridos, renovable por igual periodo.

- La renovación podrá ser solicitada personal
- Los libros de texto se prestan por tres días.

Sra. M^{éd.} Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC

1250



No Docentes:

El préstamo de material a domicilio es de: Hasta 2 (dos) libros y/o revistas por el término de siete días corridos, renovable por igual periodo.

- La renovación podrá ser solicitada personal
- Los libros de texto se prestan por tres días.

PRESTAMOS EN SALA

Los préstamos para consulta en Sala, se realizan ante la presentación del Carnet de socio, Libreta de Trabajos Prácticos ó Documento de Identidad.

DEVOLUCIONES

Los lectores deberán devolver el material bibliográfico, personalmente ó por terceros en las fechas o plazos estipulados por la Biblioteca y en el estado que le fuera entregado, en caso de demora serán pasibles de las sanciones correspondientes previstas en el artículo del presente Reglamento

El lector no podrá retirar dos veces consecutivas el mismo libro, salvo que se trate de material bibliográfico con disponibilidad.

Los préstamos de Sala, deben reintegrarse el mismo día en que son solicitados, no pudiendo retirarse el material del ámbito de la Biblioteca.

SANCIONES

Los lectores deberán manejar con sumo cuidado el material que se le facilite, comunicando al Bibliotecario cualquier deterioro o anomalía.

Está prohibido rayar, señalar párrafos y/o mutilar las obras que se le faciliten en préstamo. Cuando el Bibliotecario detecte alguno de estos daños elevará los antecedentes a la Dirección de la Biblioteca, a fin de que resuelva la sanción a aplicar, la que puede llegar hasta la cancelación de su condición de socio u otras instancias superiores, según el caso.

Las sanciones a aplicar, por no proceder al reintegro en término, de las obras prestadas a domicilio, serán las siguientes:

Estudiantes:

- 5 días de suspensión por cada día de atraso.
- Pasados los 10 días de mora, hasta los 30 días, le corresponde 180 días de suspensión.

Sra. M^{de}. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaria Académica
FCM - UNC

1 2 5 0



- De los 31 días en adelante le corresponde 1 año de suspensión del préstamo a domicilio.
- Además deberá abonar punitivos por mora, por cada día de retraso.

Las sanciones a aplicar, por no proceder al reintegro en el día, de las obras prestadas para consulta en Sala, serán las siguientes:

Socios:

Suspensión del Préstamo a domicilio, de 10 (diez) días por día de retraso, más el pago de punitivos por mora.

No Socios:

Suspensión del préstamo en Sala y el uso del Aula

Virtual, por el termino de 30 (treinta) días, más el pago de punitivos por mora correspondiente a los días de retraso.

En caso de reincidencia en la devolución, suspensión por el término de 180 días, más el pago de los punitivos por mora, correspondientes a los días de retraso.

Profesionales:

Deberán abonar los punitivos correspondientes por mora.

El lector, profesional o estudiante que extravíe el material facilitado en préstamo, deberá Comunicarlo de inmediato a la Biblioteca, que determinará el plazo para su devolución que no será superior a 30 días.

Al término de dicho plazo, el lector deberá reponer un ejemplar similar al retirado, la reposición deberá ser de la misma edición; en caso de hallarse agotada, se aceptará una edición posterior.

Si el libro extraviado se encontrara agotado, la Dirección de la Biblioteca determinará, el libro a devolver.

Ante hechos considerados de gravedad, se hará la comunicación pertinente a las autoridades para la evaluación y sanción de las mismas.

PRESTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS

Los lectores podrán solicitar material bibliográfico que la Biblioteca no posea y que se encuentre en otras Bibliotecas de la Universidad, mediante el préstamo interbibliotecario.

NORMAS DE CONDUCTA

Se deberá cuidar y mantener el patrimonio de la Biblioteca.

No esta permitido el uso de Teléfonos Celulares.

Como en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, no está permitido Fumar.
Ordenanza Nro. 7/89 H.C.S.

Sra. Mg. Beatriz U. ...
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC

1250



DISPOSICIONES GENERALES

Toda situación no contemplada en este reglamento, será considerada por la Conducción de esta Biblioteca, como así también las excepciones del mismo.

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaria Académica
FCM - UNC

1250